



San Andrés Isla, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-002-2022-00184-00
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA, CAJASAI
Demandados	Oscar Luis Espriella Méndez y Arturo José Lever Flórez
Auto De Sustanciación No.	223-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, se evidencia el memorial allegado por la doctora SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el señor Arnovis De Jesús Tavera Wilches en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés, razón por la cual se accederá a la renuncia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Seguidamente, se evidencia el memorial a través del cual el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés le otorgó poder a la Doctora Betsy Milena Pua Gómez para que representara a la entidad en el proceso de la referencia. Atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P. y el artículo 658 del Código de Comercio, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora **SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO**, como apoderado de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en adelante para todos los efectos legales a la abogada **BETSY MILENA PUA GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.635.089 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.565 Del CSJ como apoderada judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA, (CAJASAI)**, en los términos y facultades otorgadas con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**